

ADMINISTRACION LOCAL

15954 *RESOLUCION de 14 de julio de 1980, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica en el barrio de San Nicolás.*

Habiéndose por el Real Decreto 3174/1979, de 29 de diciembre declarado de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para acometer las obras de referencia, así como que las mismas constituyen una utilidad, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Alcaldía,

Hace público que, en concordancia con las disposiciones legales anteriormente citadas, ha resuelto fijar para el próximo día 12 de septiembre de 1980, a las diez horas, y sobre el propio terreno, el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos cuya relación concreta e individualizada se adjunta en hoja aparte.

Para dicho acto los interesados podrán hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el antedicho artículo

52.3.º de la Ley de Expropiación Forzosa. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse dicho acto, se entenderá que el mismo se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

De igual forma los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, calle León y Castillo, número 270, hasta el momento del levantamiento de la referida acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Finalmente los interesados deberán comparecer provistos del documento nacional de identidad y documentación acreditativa de la titularidad que corresponde.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de julio de 1980.—4.669-A.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarios para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de un Centro de Educación General Básica en el barrio de San Nicolás, en este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca número: Unica. Propietario afectado: Don José Hernández López. Término municipal: Las Palmas. Destino actual: Terreno de cultivo. Superficie: 10.000 metros cuadrados.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo del número 1 de esta ciudad, en proveído de fecha 4 de julio de 1980, recaído en el expediente número 519/1980, a instancia de Rafael Astorga Romero contra Antonio Báez Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero a la mencionada Empresa «Antonio Báez Rodríguez» para que el día 31 de julio, a las nueve quince horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, que se constituirá en Audiencia pública, en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, en la fecha señalada, para celebrar acto de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 10 de julio de 1980.—El Secretario.

Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo del número 1, en providencia dictada en el expediente número 519/1980, promovido por Rafael Astorga Romero contra Antonio Báez Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, ha acordado que se cite a la Empresa «Antonio Báez Rodríguez» para que el día 31 de julio, a las nueve quince horas de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cádiz, 4 de julio de 1980.—El Secretario.

Cédula de citación y requerimiento

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo del número 1, en providencia dictada en el expediente 519/1980, promovido por Rafael Astorga Romero contra Antonio Báez Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, ha acordado que se cite a la Empresa «Antonio Báez Rodríguez» para que el día 31 de julio, a las nueve quince horas de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de que aporte a juicio el libro de matrícula, los recibos de salarios y liquidaciones a la Seguridad Social y Mutualidad Laboral durante el tiempo de su permanencia en la misma y el contrato de trabajo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cádiz, 4 de julio de 1980.—El Secretario.—11.088-E.

Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, en proveído de fecha 10 de julio de 1980, recaído en el expediente número 533/1980, a instancia de Manuel Armando Ruiz Riera contra «Asociación Profesional de Unión Sindical Obrera de la Provincia de Cádiz», sobre cantidad, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Asociación Profesional de Unión Sindical Obrera de la Provincia de Cádiz» para que el día 5 de agosto de 1980 y hora de las nueve treinta de su mañana comparezca en esta Magistratura, sito en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar acto de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor dará lugar a que se le tenga por que a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 4 de julio de 1980.—El Secretario.

Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos promovidos por Manuel Armando Ruiz Riera contra «Asociación Profesional de Unión Sindical Obrera de la Provincia de Cádiz», sobre cantidad, ha acordado que se cite a la mencionada Empresa «Asociación Profesional de Unión Sindical Obrera de la Provincia de Cádiz» para que el día 5 de agosto, a las nueve treinta horas de su mañana comparezca ante dicho Tribunal, sito en el edificio laboral «Bahía Blanca», a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cádiz, 10 de julio de 1980.—El Secretario.—11.088-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 105 de 1976-G, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Monique Duverneuil, representada por el Procurador señor Lasala Palá, contra don Salvador Comas Pons, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado, y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Saló Victor Pradera, número 1 y 3, planta 3.ª, de esta ciudad, se ha señalado el día 9 del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Que las fincas objeto de subasta salen formando lotes, sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta,